

Calamocha, a favor de «Transportes Pardo, S. L.», con el mismo título A. T. 432 y condiciones con que se concedió.

A. T. 505.—Una Agencia de Transportes establecida en Madrid, sin sucursales, a favor de don Dionisio Clemente Lanza, con el mismo título A. T. 505 y condiciones con que se concedió.

A. T. 501.—Una Agencia de Transportes establecida en Bilbao, sin sucursales, a favor de doña Damiana Ariznabarreta Carricarte, con la nueva denominación de «Agencia de Transportes Celes», con el mismo título A. T. 501 y condiciones con que se concedió.

Madrid, 26 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Manuel Lanzón.—3.158.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la rehabilitación y transferencia a favor de don Julián Álvarez Blázquez de una concesión de 110 litros de agua por segundo del río Gadiana, en término de Mengabril (Badajoz), para riego de la finca «Casilla del Prado».

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar y transferir la concesión con las siguientes condiciones:

Primera. Se rehabilita y transfiere a favor de don Julián Álvarez Blázquez la concesión otorgada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1954 a don Luis Ducasse Lozano y otros de 110 litros de agua por segundo del río Gadiana, en término de Mengabril (Badajoz), para el riego de 110 hectáreas de la finca denominada «Casilla del Prado».

Segunda. El reajuste de la chapa de la coronación del labio del aliviadero del módulo deberá efectuarse por el concesionario en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la rehabilitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. La Administración no responde del caudal que se concede y la potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal y se harán constar en el acta de reconocimiento final, así como las características y marcas de la maquinaria instalada.

Cuarta. Quedan subsistentes las condiciones segunda y quinta a la décimocuarta inclusive de la primitiva concesión, otorgada por la Orden ministerial de 17 de mayo de 1954, debiendo entenderse que la Confederación Hidrográfica del Gadiana queda sustituida por la Comisaría de Aguas del Gadiana y que el presupuesto de ejecución material del proyecto es de 1.474.457,77 pesetas.

Quinta. Caducará esta rehabilitación por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

D'ios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario, Jefe de Aguas del Gadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga concesión a favor de doña Ana Palomares, para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Ana Palomares Requena, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Pelayo Navarro en Córdoba, junio de 1958, por un presupuesto de ejecución material de 684.325,74 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 33-55-20 hectáreas con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a doña Ana Palomares Requena autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,80 litros por segundo y hectárea, equivalentes a un total de 26,84 litros por segundo de agua del río Guadalquivir, en

término municipal de Villafranca de Córdoba, con destino al riego de treinta y tres hectáreas cincuenta y cinco áreas veinte centiáreas, en finca de su propiedad denominada «Isla de Soto-Alto», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Tercera. Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de nueve meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

Cuarta. La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria queda obligada a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la notificación de la concesión, un proyecto en el que, además del módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación de autoriza, se efectúe la rectificación de la potencia del grupo elevador con arreglo a dicho caudal, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Villafranca de Córdoba para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

Decimotercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en